



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0315-2015-UNAP

Iquitos, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0314-2015-UNAP, de fecha 11 de marzo de 2015, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puinahua, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 14 de enero de 2015, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puinahua, representada por su alcalde don Guido Eugenio Taricuarima Shahuano y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), representada; por su decana (e) doña Nilda Manuela Rodríguez Mera, para la ejecución del programa de complementación académica de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas a través de programas educativos de cooperación con el objetivo de mejorar la calidad educativa de la población del Distrito de Puinahua relacionados con: fortalecimiento Institucional, Desarrollo social, y salud y cultura temas de competencia y contenidos en el plan de estudios del Programa de Complementación Académica a implementarse en el distrito de Puinahua;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria del distrito de Puinahua, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puinahua para la ejecución del programa de complementación académica de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidad, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (8) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



UNAP



CONVENIO ESPECÍFICO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Caserío Zungarococha, distrito de San Juan Bautista y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Rector, don **Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444169, quien en adelante se denominará **LA UNAP** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**, con domicilio legal en Calle Sargento Loes N° 635 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su decana, doña **Nilda Manuela Rodríguez Mera**, identificada con DNI. N° 05267596, quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA**, con RUC N° 20201315949, con domicilio legal en Calle Bretaña s/n, distrito de Puinahua, provincia de Requena y departamento de Loreto, representado por su Alcalde, don **Guido Eugenio Taricuarima Shahuano**, identificado con DNI N° 05322870, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 13498 Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- Ley N° 27972 Ley de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EGUNAP)
- Ley N° 28740 SINEACE

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS FINES INSTITUCIONALES

2.1. LA UNAP, es un centro de educación superior de carácter científico y humanista, creada por Decreto ley N° 13498 del 28 de diciembre de 1961, así como por Ley Universitaria 30220, su Estatuto General denominado EGUNAP, y demás normas internas con el objeto de formar profesionales de alta calidad, de experiencia y competitividad, generadores de ciencia, tecnología, valores éticos y visión empresarial, capaces de promover el desarrollo sustentable de la Amazonía.

2015
1/3



2.2. LA MUNICIPALIDAD, es una institución que se rige por la ley orgánica de municipalidades Nº 27972. Tiene por competencia y funciones la organización del espacio físico y uso del suelo, el saneamiento, salubridad y salud, la educación, cultura, deporte y recreación y otros servicios públicos

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

3.1. LA UNAP y la MUNICIPALIDAD, acuerdan establecer lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas a través de programas educativos de cooperación con el objetivo de mejorar la calidad educativa de la población del Distrito de Puinahua relacionados con:

- Fortalecimiento Institucional.
- Desarrollo social.
- Salud y cultura, temas de competencia y contenidos en el plan de estudios del **Programa de Complementación Académica** a implementarse en el distrito de Puinahua.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Convenio Específico, **LA UNAP** y **LA MUNICIPALIDAD**, se comprometen a realizar acciones de apoyo mutuo en los aspectos siguientes:

DE LA UNAP

- Garantizar un buen nivel de servicio con docentes de probada calidad académica y responsabilidad profesional.
- Establecer convenios de becas a favor de los maestros que la Municipalidad Distrital de Puinahua considere conveniente.
- Facilitar de oficio la información académica a **LA MUNICIPALIDAD**, cuando ésta lo requiera, sobre alumnos becados por la entidad edil.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Contribuir con el financiamiento de transporte, alojamiento y alimentación del Coordinador (a) y los profesores seleccionados para el desarrollo del plan de estudios del **Programa de Complementación Académica** en el Distrito de Puinahua.
- Proponer al Coordinador (a) del Programa de Becas, y facilitarle la nómina de los Becarios para su inscripción y matrícula en el Examen de Admisión.
- Asumir el pago del prospecto del Examen de Admisión y Constancia de Ingreso de los beneficiarios garantizando con ello sus estudios como alumnos regulares.
- Hacer suscribir a las personas seleccionados un documento de compromiso de asistir puntualmente a las clases, desarrollar de forma responsable los trabajos encomendados y culminar en forma satisfactoria los estudios del programa.
- Cumplir con el pago de las tasas educacionales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de facilitar la coordinación y ejecución de Becas para **Programa de Complementación Académica** en el Distrito de Puinahua, las partes estarán representadas:



- Por **LA UNAP**: Coordinadora Académica del Programa de Complementación Académica y de la Maestría en Gestión Educativa - Sede Requena.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá vigencia para el proceso de Examen de Admisión UNAP 2015 y 2016, pudiendo ser renovado a petición de cualquiera de las partes dentro de los treinta (30) días previos a su culminación, que en caso de ser aceptado, conllevará a la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto:

- Por decisión unilateral de **LA UNAP** sin expresión de causa, haciendo de conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** mediante cualquier escrito con quince (15) días útiles de anticipación.
- Por mutuo acuerdo, por coincidir con criterios de culminación.
- Por incumplimiento de obligaciones de una de las partes, debiendo la parte afectada solicitar previamente a la otra que en un plazo de cinco (05) días hábiles cumpla con su obligación, vencido el cual queda expedito el derecho de la parte de resolución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes declaran que el presente Convenio Específico lo celebran y ejecutan basados en la buena fe y recíproca intención de conformidad a lo establecido en las cláusulas precedentes y lo suscriben en cuatro (04) ejemplares en la ciudad de Iquitos, a los 14 días del mes de enero del año 2015.

.....
Rodil Tello Espinoza
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana



.....
Guido Eugenio Taricuarima Shahuano
Alcalde
Municipalidad Distrital de Puinahua
.....



.....
Nilda Manuela Rodríguez Mera
Decana (e)
Facultad de Ciencias de la Educación y
Humanidades - UNAP

